



Coyaima 12 de marzo de 2026

Rcd/Leidy Ospina
12-03-2026
8:00 a.m

Señores
IETA JUAN XXIII
Coyaima Tolima

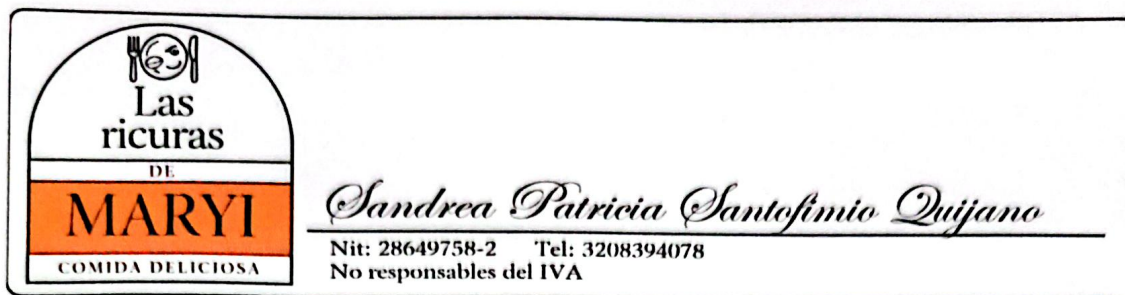
ASUNTO: PROCESO IETJXXIII-RC-01-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE MANUELA BELTRAN, SEDE JUAN BORJA Y SEDE JUAN XXIII DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXII


SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII

Ciudad.

Asunto: Proceso No. IETJXXIII-RC-

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.

Respetados señores:

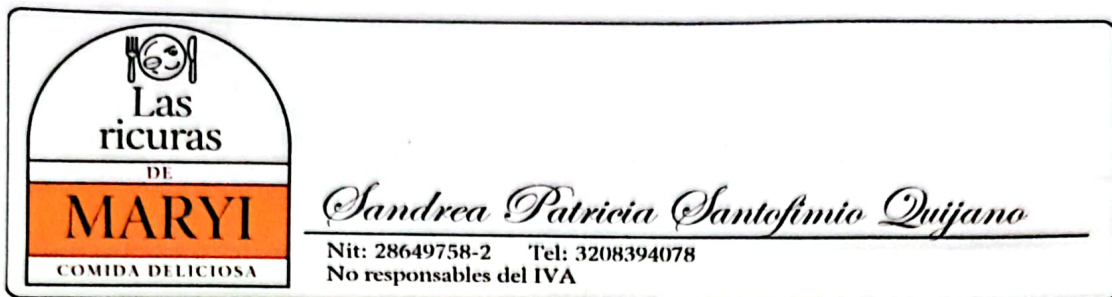
La suscrita SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.
7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

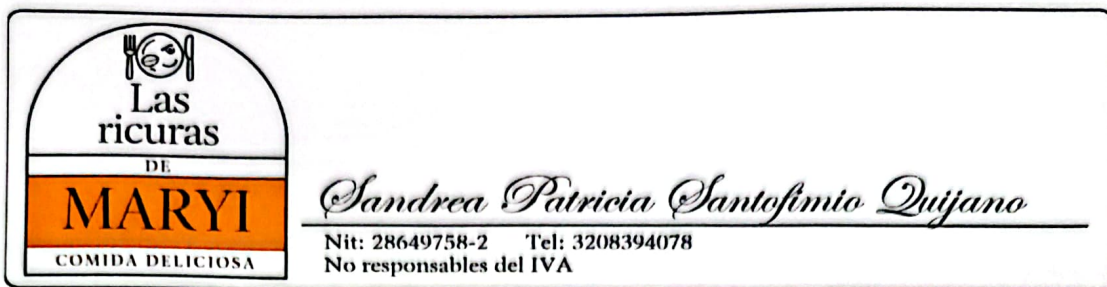
9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de __ folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar.

Atentamente,

Sandra P. Santofimio Quijano
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima



ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII
Ciudad.

Asunto: Proceso No. IETJXXIII-RC-01-2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.

Respetados señores:

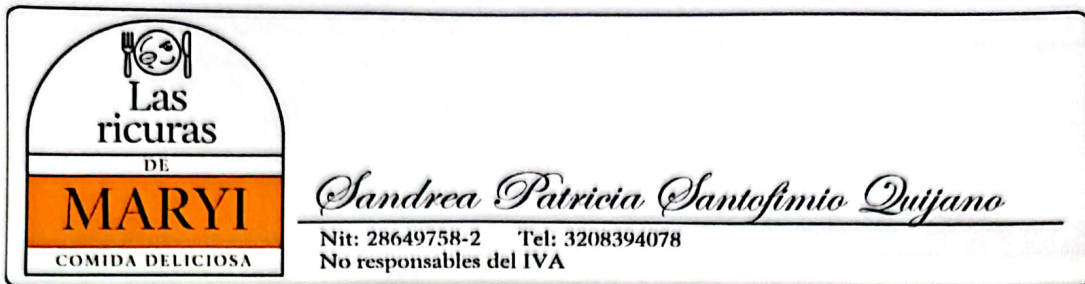
La suscrita SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.
7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de ___ folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar.

Atentamente,

Sandra P. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima

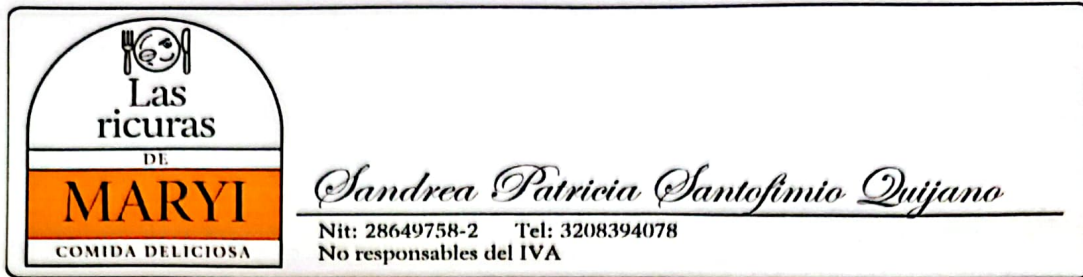


ANEXO 3

“MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”

Yo SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO, actuando en calidad de representante legal LAS RICURAS DE MARYI manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Sandra P. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simon Bolivar
3208394078
Coyaima Tolima



ANEXO 4
“CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

La suscrita SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO identificada con 28.649.758, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera. Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

Sandra p. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima



Sandra Patricia Santofimio Quijano

Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
 No responsables del IVA

ANEXO 5
"OFERTA ECONOMICA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR RETRIBUCIÓN DIARIA
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.	\$ 51.000

Sandra P. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
 Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
 CC. Nro. 28649758 de Coyaima
 sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
 Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simon Bolívar
 3208394078
 Coyaima Tolima

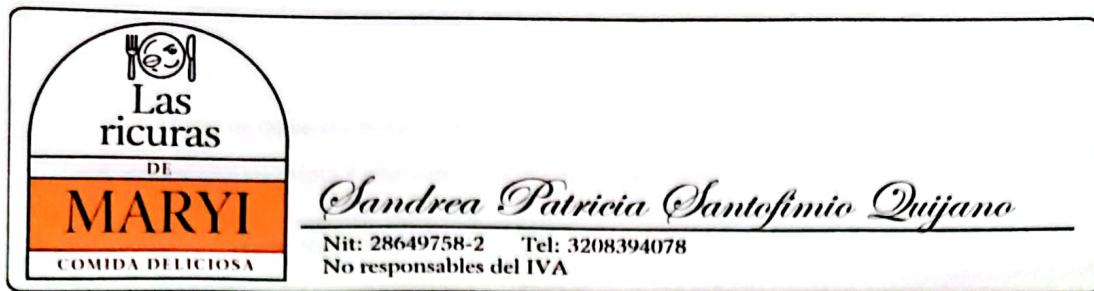


ANEXO 6
“COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA”

En la propuesta técnico-económica se deberá refrendar los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Sandra P. Santofimio Quijano
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima



ANEXO 7

“AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES”

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La Policía Nacional.

Sandra P. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simon Bolivar
3208394078
Coyaima Tolima



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/02/2026 - 11:16:37

Recibo No. S000477779, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sgwkQM78W7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Identificación : CC. - 28649758

Nit : 28649758-2

Domicilio: Coyaima, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 96789

Fecha de matrícula: 18 de enero de 2019

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 06 de febrero de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 N.1 - 105 BRR LA VEGA

Municipio : Coyaima, Tolima

Correo electrónico : sandrapatriciasantofimioquijan@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3208394078

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 N.1 - 105 BRR LA VEGA

Municipio : Coyaima, Tolima

Correo electrónico de notificación : sandrapatriciasantofimioquijan@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5619

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.C.P.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/02/2026 - 11:18:37

Recibo No. S000477779, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sgwkQM78W7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: \$3.000.000,00
Activo no corriente: \$3.000.000,00
Activo total: \$6.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$6.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$6.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$4.200.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$3.000.000,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$1.200.000,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LAS RICURAS DE MAYI
Matrícula No.: 96790
Fecha de Matrícula: 18 de enero de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/02/2026 - 11:16:37
Recibo No. S000477779, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sgwkQM78W7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CR 4 NO.1 - 105 BRR LA VEGA
Municipio: Coyaima, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.200.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5619.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANEXO 4
“CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”

La suscrita SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO identificada con 28.649.758, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera. Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

Sandra p. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simón Bolívar
3208394078
Coyaima Tolima

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176803361



(415)7707212489984(8020) 000014117680336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 8 6 4 9 7 5 8

6. DV

2

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 9, 0 1, 1 8	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 9, 0 1, 1 8	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	9 6 7 8 9	_____		
78. Departamento	7 3	_____		
79. Ciudad/Municipio	4 5	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
<input type="checkbox"/>			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176803361



(415)7707212489984(8020) 000014117680336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 8 6 4 9 7 5 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. 5 6-1 9
162. Nombre del establecimiento LAS RICURAS DE MAYI	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Coyaima 2 1 7
165. Dirección CR 4 1 105 BRR LA VEGA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 6 7 9 0	2 0 1 9, 0 1, 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 2 0 8 3 9 4 0 7 8	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:20:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28649758
Código de Verificación	28649758260310162056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292701991



PIB
16:20:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28649758:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 08:00:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28649758** y Nombre: **SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136230560** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO C DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:02:24 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía número 99.999.999-99, Apellidos y Nombres **SANTOFIMIO QUIJANO SANDRA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IETA JUAN XXIII**, cuya utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, de acuerdo con el artículo 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes cometieron delitos sexuales contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dicta el Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 y se modifica la Ley 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tema de inhabilidades para el ejercicio de funciones públicas".

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28649758 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 07:29 PM

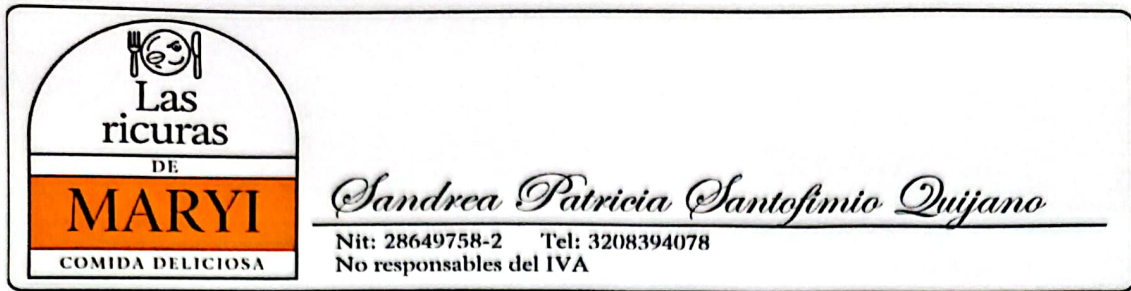


Código Verificación: **GKUREMP9ZQ**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Técnico:

La prestación del servicio de la Tienda Escolar Saludable - TES, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Garantizar productos saludables con el fin de evitar daños a la salud de los miembros de la comunidad educativa, de manera asequible.

Objetivo Específico:

- Fomentar la materialización de la misión y visión de la Institución Educativa.
- Fomentar e incentivar el proyecto transversal de estilos de vida saludables.
- Fomentar e incentivar el proyecto transversal de medio ambiente.

Ficha Técnica:

Constituye una guía de alimentación (Ver documento Técnico según aspecto regulatorio) la cual debe ser tenida en cuenta por el contratista al momento de establecer la oferta gastronómica en la TES:

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos.	Cereales	Pan, galletas, tostadas (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado) Grasa saturada	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Preferir los cereales integrales. Entre los ingredientes no debe estar las grasas parcialmente hidrogenadas. Preferir sin azúcares añadidos No se permite con presencia de grasas Trans.
	Raíces	Yuca (incluir en preparaciones saludables), ñame	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma.
	Tubérculos	Papa (incluir en preparaciones saludables)	
	Plátanos	Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas.



Las Ricuras
DE
MARYI
COMIDA DELICIOSA

Sandrea Patricia Santofimio Quijano

Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
No responsables del IVA

II Frutas y verduras	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas y comercializadas en circuitos cortos locales.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Promover el consumo, venta y preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.
	Verduras	Todas Preferir la venta de verduras frescas y comercializadas en circuitos cortos locales.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Ver documento de sazónadores naturales. Cuando se añade mayonesa o crema, no exceder de 1cdita por porción
III Leche y productos lácteos	Leche entera Productos lácteos	Quesos y Bebidas lácteas	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Preferir bajos en grasa, sodio y azúcares añadidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 333 de 2011.
IV Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas	Carnes magras Huevos	Todas las formas de preparaciones	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Leguminosas cocidas y mezclas vegetales	Todas	
	Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces	



V Grasas: Como materia prima para las preparaciones	Grasas poliinsaturadas	Preferir, por ejemplo: aceites vegetales (girasol, maíz, soya)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos
	Grasas monoinsaturadas	Preferir, por ejemplo: aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.	
VI Azúcares	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar (disminuir su consumo)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Dulces y postres	Promover postres y dulces bajo en azúcares y con alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región	

Nota: La oferta alimentaria en la TES deberá contar por lo menos con DOS (2) menús diarios.

Personal con certificación de manipulación de alimentos

El personal que preste el servicio en la TES, deberá contar con certificación de manipulación de alimentos debidamente expedida por autoridad competente sobre la materia.

Prácticas sostenibles y medio ambientales

El contratista deberá garantizar que la ejecución del contrato comporte prácticas sostenibles y medio ambientales.

Bienes para la prestación del servicio

El contratista garantizará todos los bienes que le permitan el despliegue logístico para la prestación del servicio de la TES en cada sede, tales como: vitrinas, neveras, entre otros.

Modo de distribución:

Los productos podrán ser preparados en sitio para su distribución o podrán ser industrializados para su distribución.

Valor del refrigerio

El precio de venta de los refrigerios no podrá superar el valor estipulado en el Documento "1.1. Análisis Presupuestal - Proyección Ventas TES", con el fin de promover que la oferta alimentaria sea de carácter accesible para toda la comunidad estudiantil.

Lugar de Ejecución:

Departamento del Tolima, municipio de Coyaima

Zona Urbana

- SEDE MANUELA BELTRAN
- SEDE JUAN DE BORJA
- SEDE JUAN XXIII

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



Horario de atención:

Se prestará en el día hábil según calendario académico en los siguientes horarios:

- SEDE MANUELA BELTRAN: 6.30 am hasta las 5:30pm
- SEDE JUAN DE BORJA: 6.30 am hasta las 5:30pm
- SEDE JUAN XXIII: 6.30 am hasta las 5:30pm

Los puntos no podrán estar cerrado sin causa justificable.

Nota: Téngase que la atención prestada a los estudiantes se realizará única y exclusivamente en el periodo del descanso, por ningún motivo podrá prestársele el servicio a algún estudiante en horario de clases.

Población Beneficiaria:

- SEDE MANUELA BELTRAN: 207 estudiantes
- SEDE JUAN DE BORJA: 253 estudiantes
- SEDE JUAN XXIII: 514 estudiantes

Un total de 974 estudiantes.

Cronograma: La ejecución de la prestación del servicio de la TES está sujeto al calendario escolar que cobija a la IE según la Resolución No. 7865 del 17/10/2025 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, para la vigencia 2026.

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2026		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1er Semestre	19 de enero	14 de junio	20 semanas
2do Semestre	6 de julio	29 de noviembre	20 semanas
TOTAL			40 SEMANAS

Recesos del servicio de la TES: En los siguientes recesos no abra servicio de TES

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
29 de diciembre de 2025	18 de enero	3 semanas
30 de marzo	5 de abril	1 semana
15 de junio	5 de julio	3 semanas
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
30 de noviembre	27 de diciembre	4 semanas
TOTAL		12 SEMANAS

La ejecución del contrato será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS HABLES CALENDARIO ACADEMICO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, según las semanas lectivas y periodos académicos 2026.

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



Nota: El plazo de ejecución fuera de los recesos estudiantiles señalados, puede verse afectado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, impactando la retribución, situaciones que deberán indicarse en el informe de ejecución por el contratista y validarse por la supervisión del contrato.

De la retribución en especie a través de servicio de aseo

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece la proyección de costo diario del servicio aseo de un operario, que deberá asumir el contratista por concepto de retribución en especie como consecuencia de la operación de la TES a favor de la Institución, como se indica a continuación:

Nota: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA de conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre 2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) y el Decreto 1470 del 29 de Diciembre 2025" Por el cual se fija el subsidio de transporte" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095); se tomó como referencia la sumatoria de dichos valores para la proyección del costo del operario de aseo.

Análisis proyección costo diario operario de servicio de aseo para efecto de retribución en especie				
Vr. Mes	Vr. Diario	Vr. Hora	Vr. 4 hora por día	Proyección de horas a retribuir por concepto de servicio de aseo al año
\$ 2.000.000	\$ 66.667	\$ 8.333	\$ 33.333	638
Proyección Retribución Total		\$ 5.319.300		Proyección de jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al año
				160

Retribución Total	\$ 7.599.000	100%
Valor retribución en Dinero	\$ 2.279.700	30%
Valor retribución en Especie	\$ 5.319.300	70%

El servicio de aseo deberá garantizarse para la SEDE MANUELA BELTRAN, SEDE JUAN BORJA y SEDE JUAN XXIII, de acuerdo con el número de jornadas diarias, previo cronograma establecido entre el contratista y la Institución a través de la supervisión. Finalmente, la proyección de jornadas diarias a retribuir se precisará atendiendo a la oferta económica presentada por el contratista.

De la retribución en dinero

Siendo que el 70% de la proyección de la retribución se pagara en especie (Servicio de Aseo), el 30% restante se deberá consignar a la cuenta de que disponga la Institución Educativa en favor del Fondo de Servicios Educativos. La proyección de la retribución en dinero se precisará atendiendo a la oferta económica presentada por el contratista.



Sandra Patricia Santofimio Quijano
 Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
 No responsables del IVA

Código de la UNSPSC (Tercer Nivel):

El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

Descripción Clase	Código Clase
Servicios de cafetería	90101700

Sandra P. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
 Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
 CC. Nro. 28649758 de Coyaima
 sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
 Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simon Bolivar
 3208394078
 Coyaima Tolima

SERVICIO DE CAFETERIAS
 Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
 Coyaima - Tolima



CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Coyaima Tolima 11 de marzo del 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII

Ciudad

Asunto: Acreditación de condición de MIPYME – Criterio diferencial por experiencia acreditada.

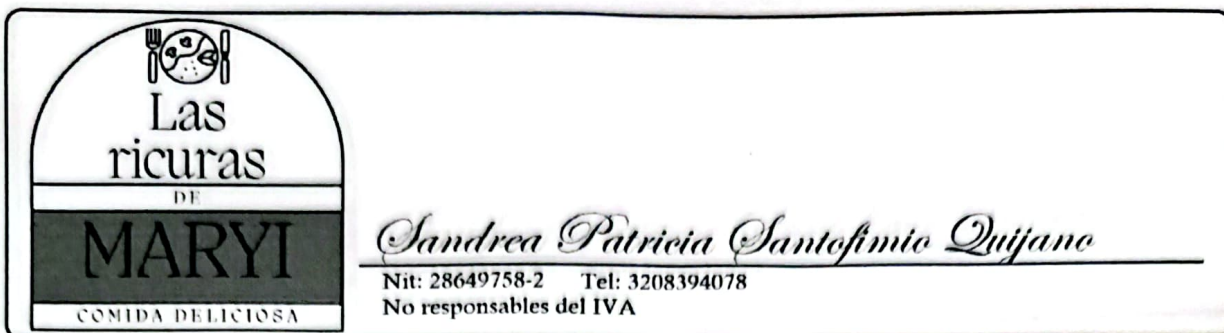
Yo SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.649.758, actuando en calidad de Representante Legal de LAS RICURAS DE MARYI, identificada con NIT 28649758-2, certifico que la empresa se encuentra clasificada como MICROEMPRESA, de conformidad con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que establece criterios diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas, solicito se tenga en cuenta la presente acreditación para efectos de la aplicación del **criterio diferencial por experiencia acreditada**, según lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de empresas.

Cordialmente,

Sandra p. Santofimio Q
SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Propietaria LAS RICURAS DE MARYI
CC. Nro. 28649758 de Coyaima
sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com
Dirección Manzana 3 casa 12 B/ Simon Bolivar
3208394078
Coyaima Tolima



PORTAFOLIOS DE SERVICIOS

Somos una tienda escolar saludable comprometida con el bienestar, la nutrición y el desarrollo integral de los estudiantes. Nuestro objetivo es ofrecer productos alimenticios balanceados, seguros y de calidad, promoviendo hábitos de vida saludables dentro de la comunidad educativa.

Trabajamos bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con la normatividad vigente para entornos escolares saludables, garantizando la debida manipulación adecuada de alimentos, las buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el control de fechas de vencimiento, el adecuado almacenamiento y refrigeración y la limpieza y desinfección diaria del punto de venta.

Nuestra misión es brindar a los estudiantes, docentes y personal administrativo opciones de alimentación saludable, segura y accesible, fomentando una cultura de bienestar y nutrición consciente.

Beneficiando y contribuyendo a mejorar el rendimiento académico mediante una alimentación balanceada, reduciendo el consumo de productos no saludables dentro del colegio y apoyando las políticas de bienestar institucional.

NUESTROS PRODUCTOS

Según los lineamientos del Gobierno Nacional estamos implementando medidas para el funcionamiento de nuestra TIENDA ESCOLAR SALUDABLE, esta oferta presenta productos adecuados para la promoción de estilos de vida saludables, ya se debe desestimular el consumo de sal y azúcar en las comunidades educativas, con el fin de apoyar la prevención de enfermedades, porque el exceso del consumo de sal y azúcar es perjudicial para la salud.



Sandrea Patricia Santofimio Quijano

Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
No responsables del IVA

NUESTRA OFERTA

N°	PRODUCTO	PRESENTACION	TAMAÑO	PRECIO
FRUTAS				
1	MANGO	UNIDAD		\$ 1.000
2	MANZANA	UNIDAD		\$ 1.200
3	BANANO	UNIDAD		\$ 700
4	PERA	UNIDAD		\$ 1.000
5	MANDARINAS	UNIDAD		\$1.200
6	JUGOS NATURALES	UNIDAD	VASO 7 ONZAS	\$ 1.500
7	JUGOS NATURALES	UNIDAD	VASO 9 ONZAS	\$ 2.000
8	SALPICON	UNIDAD	VASO 7 ONZAS	\$ 1.500
GALLETERIA				
1	GALLETAS	PAQUETE	30GR	\$ 1.200
2	GALLETAS FESTIVAL	PAQUETE	33.6 GR	\$ 1.500
3	GALLETAS WAFER	PAQUETE	27.2 GR	\$ 700
4	SALTINAS	PAQUETE	26 GR	\$ 900
5	RONDALLA	PAQUETE	14.4 GR	\$ 300
7	CLUB SOCIAL	PAQUETE	26 GR	\$ 1.000
7	TOSH MIEL, AJONJOLI, INTEGRAL	PAQUETE	26 GR	\$ 1.200
8	GALLETA FITNESS	PAQUETE	36 GR	\$ 1.200
9	GALLETA DE AVENA	UNIDAD		\$ 900
10	GALLETA AVENA CUAQUER	PAQUETE		\$ 900
11	TORTA CUBIERTA DE CHOCOLATE	PORCION		\$ 2.000
12	PONQUE GALA	PORCION		\$ 2.500
13	TORTA DE QUESO	PORCION		\$ 2.000
14	TORTA DE BANANO	PORCION		\$ 2.000
15	TORTA DE ZANAHORIA	PORCION		\$ 2.000
16	MANTECADAS	PORCION		\$ 1.700
17	CROASANT	PORCION		\$ 1.200
18	BISCOCHOS	PORCION		\$ 1.800

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



Las Ricuras
DE
MARYI
CONIDA DELICIOSA

Sandra Patricia Santofimio Quijano

Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
No responsables del IVA

19	PONQUE	PORCION		\$ 1.000
20	FRUTA PICADA	PORCION		\$ 2.500
21	FRUTA PICADA CON CEREAL	PORCION		\$ 3.000
CEREALES				
1	MANI MOTO	UNIDAD		\$ 2.000
2	MANICERO	UNIDAD		\$ 2.000
3	MANI CON PASAS	UNIDAD		\$ 2.000
4	MANI CON ARANDANOS	UNIDAD		\$ 2.500
5	CARAMELO COPELIA	UNIDAD		\$ 800
6	BOCADILLO DE HOJA	UNIDAD		\$ 800
7	BOCADILLO COMBINADO	UNIDAD		\$ 800
8	BOCADILLO ROLLO	UNIDAD		\$ 800
9	MINICHIPS	UNIDAD		\$ 2.000
BEBIDAS REFRESCANTES				
1	BEBIDA GASIFICADA SABOR A COLA	BOTELLA	350 ML	\$ 2.000
2	BEBIDA GASIFICADA SABOR A COLA	BOTELLA	192 ML	\$ 2.000
3	BEBIDA GASIFICADA SABOR A COLA	BOTELLA	400 ML	\$ 2.000
4	BEBIDA GASIFICADA SABOR A COLA	BOTELLA	500ML	\$ 2.000
12	BEBIDA GASIFICADA SABOR VARIOS SABORES		250 ML	\$ 1.500
13	BEBIDA GASIFICADA SABOR VARIOS SABORES	BOTELLA	400 ML	\$ 2.000
14	BEBIDA GASIFICADA SABOR VARIOS SABORES	BOTELLA	1.5 LITROS	\$ 1.500
15	BEBIDA GASIFICADA SABOR VARIOS SABORES	BOTELLA	3 LITROS	\$ 2000
16	BEBIDA CON SABOR A JUGO NATURAL	BOTELLA	300ML	\$ 2.000
17	BEBIDA CON SABOR A JUGO NATURAL	BOTELLA	500ML	\$ 2.500
18	JUGO CON SABOR NATURAL EN CAJA	CAJA	1 LITRO	\$ 1.500
19	AGUA BOLSA	BOLSA	360 ML	\$ 300
20	AGUA BOTELLA	BOTELLA	600 ML	\$ 2.000
21	AGUA CON GAS	BOTELLA	600 ML	\$ 2.000
22	AGUA LITRO	BOTELLA	1 LITRO	\$ 2.000

SERVICIO DE CAFETERIAS
Manzana 3 Casa 12 Barrio Simón Bolívar

Celular: 3208394078
Coyaima - Tolima



Sandra Patricia Santofimio Quijano

Nit: 28649758-2 Tel: 3208394078
No responsables del IVA

23	AGUA CRISTALINA	BOTELLA	300 ML	\$ 1.500
24	AGUA CIELO	BOTELLA	620 ML	\$ 1.500
PRODUCTOS LACTEOS				
1	YOGO YOGO BOLSA	BOLSA	150 GR	\$ 1.200
2	BONYURT	VASO	170 GR	\$ 4.000
3	KUMIS VASO	VASO	150 GR	\$ 2.000
4	YOGURT	VASO	150 GR	\$ 2.000
5	NECTAR		200 GR	\$ 2.000
6	AVENA NATURAL	VASO	250 GR	\$ 2.000
7	AVENA FINESSE	VASO	250 GR	\$ 2.000
8	AVENA BOLSA	BOLSA	200 GR	\$ 1.200
9	CHOCOLECHE	BOLSA	150 ML	\$ 2.000
10	TAMPICO BOLSA PEQUEÑA	BOLSA	120 ML	\$ 300

Cordialmente,



Sandra P. Santofimio Q

SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Propietaria LAS RICURAS DE MARYI



CC. Nro. 28649758 de Coyaima

Celular: 3208394078

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII NIT. 800.002.221 2 MUNICIPIO COYAIMA - TOLIMA	
	CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS - TIENDA ESCOLAR	



CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS	NUMERO 005	20 de abril de 2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO	
NO. CEDULA	28 649 758 de Coyaima - Tolima	
DIRECCIÓN:	Cra 4 No 1 - 105 Barro La Vega	
CIUDAD:	Coyaima - Tolima	
TELÉFONO:	320 839 40 78	Email ssantofimio300@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT: 16/04/2023
PLAZO	DOSCIENTOS VEINTE (220) días Calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato.	
VALOR	OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) M/CTE.	
OBJETO	"CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL (EN SUS JORNADAS MAÑANA Y TARDE) Y SEDE JUAN BORJA (JORNADA MAÑANA) Y SEDE MANUELA BELTRAN (JORNADA MAÑANA Y TARDE) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR"	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tendrá lugar en el municipio de Coyaima - Tolima, Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII, Sede Principal, Sede Juan Borja y Sede Manuela Beltrán.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	AMANDA OSPINA DE ORTIZ C.C. No 28 646.593 (Coordinadora Académica)	

Entre los suscritos a saber por una parte, La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII con NIT 800.002.221-2, representada por MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 65 587 060 actuando en calidad de rectora según Decreto No 1291 del 08 de septiembre de 2015 emanado del Gobierno Departamental del Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO identificada con la cedula No. 28 649 758, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIOS, consignado en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL (EN SUS JORNADAS MAÑANA Y TARDE) Y SEDE JUAN BORJA (JORNADA MAÑANA) Y SEDE MANUELA BELTRAN (JORNADA MAÑANA Y TARDE) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR", **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Como Contraprestación por la concesión de espacios de la Tienda Escolar, EL CONTRATISTA se compromete a pagar al CONTRATANTE la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) M/CTE, fruto de la utilización y explotación económica de la administración y venta de la TIENDA ESCOLAR. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el valor del contrato en OCHO (8) PAGOS mensuales iguales equivalentes a la suma de UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1 012 500) los cuales deberán ser consignados a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad en la cuenta de ahorros No 466330048785 del BANCO AGRARIO a nombre de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XIII con el Nit No 800 002 221-2 **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:** El contrato de concesión de espacios se realizara durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días calendario, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio **CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por AMANDA OSPINA DE ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No 28 646 593 quien se desempeña como coordinadora académica de la Institución Educativa o quien haga sus veces **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula primera el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1 No Almacenar y NO expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley y por la Institución Educativa al interior de las instalaciones 2 Ofrecer productos saludables que respondan a características o establecida por la ley, preferiblemente jugo de fruta natural, preparados diariamente, así

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL</p> <p>JUAN XXIII</p> <p>NIT. 800.002.221.2</p> <p>MUNICIPIO: COYAIMA - TOLIMA</p>	
	<p>CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS – TIENDA ESCOLAR</p>	

como ensaladas de frutas, agua, entre otros 3 Solamente se puede vender productos a la Comunidad Educativa, en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir en los descansos, nunca durante la actividad académica, ni mucho menos dentro de las aulas. 4. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de toda la comunidad educativa, las cuales será la lista de productos que se aporta con la propuesta. 5 Queda totalmente prohibido alterar precios sin aviso previo al supervisor del contrato y sin la debida justificación según las condiciones del mercado 6 No admitir estudiantes dentro de la caseta de la Tienda Escolar en horario diferente al de descanso.7 El contratista deberá tener un trato cordial, amable, cortes y respetuoso con todo el personal de la comunidad educativa. (Docentes, estudiantes etc.) 8 El contratista no podrá ceder o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras a la infraestructura de la Tienda Escolar, salvo previa solicitud por escrita y con la autorización del Rector. 9. El contratista no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella los sábados, domingos y festivos, solamente si fuera necesario el sábado en la mañana para el aseo cuando se disponga arreglar la Tienda Escolar para el reinicio de la jornada Escolar, previa autorización de rectoría.10 Los daños ocasionados al sitio destinado para la tienda escolar correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales se deben resarcir dentro de la vigencia del contrato 11 El contratista deberá una vez iniciada la ejecución del contrato, entregar hojas de vida del personal que prestaran los servicios, identificarlos con respectiva dotación; la institución se reserva la facultad de admisión del personal dentro de la institución que reporte el adjudicatario cuando no cumpla con las exigencias de la Institución como son tener antecedentes penales y comparendos por mala convivencia. 12. Las personas que presten los servicios de la Tienda Escolar, deberán cumplir los requisitos de salubridad en todo momento, tapabocas, gorro, guantes, uñas de manos cortas, sin esmalte y sin joyas 13 Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies, a excepción de toallas sanitarias. 14. El contratista debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la Tienda Escolar, el piso libre de desechos, los cuales deben ser limpiados al inicio y después de cada una de las jornadas y el aseo general. 15. Cancelar, el valor del contrato los primeros 5 días de cada mes. 16Comunicar los actos o modificaciones que quiera realizar en la tienda escolar al supervisor del contrato.17. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para la prevención del COVID-19 y en cada momento reiterar a los alumnos el cumplimiento de las medidas de autoprotección con la implementación de avisos y la utilización de gel o alcohol en el sitio de venta 18 El personal empleado para el desarrollo de este contrato debe contar con el respectivo curso de manipulación de alimentos vigente y conservar las condiciones de aseo y desinfección. 19 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 20. Realizar los cambios de alimentos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 21. Las demás para el cabal cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir por parte del **CONTRATANTE** los espacios correspondientes de las instalaciones de la Institución educativa para el funcionamiento de la tienda escolar 2 Realizar la venta de productos alimenticios, comestibles, agua, jugos, refrescos entre otros a la comunidad educativa, autorizados previamente por la Institución Educativa conforme a la propuesta económica y lista de precios presentada en el proceso de selección. **PARAGRAFO:** Cualquier variación o cambio en la lista de productos a vender en la tienda escolar por parte del **CONTRATISTA** deberá ser solicitado y aprobado por parte del Supervisor del contrato **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1 Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Institución Educativa mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el **ARRENDATARIO** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de las demás acciones legales e indemnizatorias correspondientes **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RECIBO Y ESTADO:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que recibe a entera satisfacción y en buenas condiciones de uso y goce las instalaciones para el funcionamiento de la **TIENDA ESCOLAR** conforme al inventario que se hace del mismo y que en el mismo estado las restituirá a la finalización del contrato. **PARAGRAFO:** EL **SUPERVISOR** del contrato y el **CONTRATISTA** realizarán un registro fotográfico en el acto de entrega de los espacios que se dan en arrendamiento para el funcionamiento de la **TIENDA ESCOLAR** determinando claramente el estado en que se entregan los mismos **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL **ARRENDADOR** Y EL **ARRENDATARIO** ni sus colaboradores, en este sentido la cuenta y riesgo de las actividades derivadas de la ejecución del contrato de **ARRENDAMIENTO** correrán única y exclusivamente por cuenta del **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESTINACION:** EL **CONTRATISTA** destinará única y exclusivamente

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL</p> <p>JUAN XXIII</p> <p>NIT. 800.002.221-2</p> <p>MUNICIPIO: COYAIMA - TOLIMA</p>	
<p>CONTRATO CONCESIÓN DE ESPACIOS - TIENDA ESCOLAR</p>		

los espacios concedidos al interior de la Institución Educativa, para el funcionamiento de la tienda escolar Ninguna otra actividad diferente podrá ser realizada en estos espacios so pena de incumplir el contrato de arrendamiento y poder darlo por terminado de manera Justificada por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE Y CONTRATISTA.** acuerdan para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Coyaima - Tolima **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones que las partes deban realizar en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o vía correo electrónico a la persona o dirección que se relaciona a continuación: i. por parte de la Institución Educativa: Dirección Carrera 4 N° 1 - 105 COYAIMA - TOLIMA. Correo electrónico: retajuanxxiii@coyaima@gmail.com ii. Al arrendatario: Cra 4 No. 1 - 105 Barrio La Vega Coyaima - Tolima. Correo electrónico: ssantofimio300@gmail.com

Para constancia de aceptación se firma en Coyaima - Tolima, a los veinte (20) días del mes de abril de 2023



POR LA INSTITUCION EDUCATIVA


MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO
 Rectora - Ordenadora del Gasto


AMANDA OSPINA DE ORTIZ
 C.C. No. 28.646.593 (Coordinadora Académica)
 Supervisora del Contrato

POR EL CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO
 C.C. No. 28.649.758 de Coyaima - Tolima.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 15/01/2024	
	CONTRATO			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número IETAJXIII-RC-PS-03 del 25 de enero 2024

Entre los suscritos: **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificada con C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII** con NIT. No. 800.002.221-2, nombrada y posesionada debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO**, identificada con C.C. No. 28.649.758 de Coyaima (Tol.) actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la prestación del servicio en cuestión la sinergia entre la Contratación Pública y la *responsabilidad de dinamizar los proyectos transversales tales como: Estilos de Vida Saludables y el PRAE* contenidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de **Régimen de Contratación Inferior a 20 SMMLV** la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
INSTITUCIÓN	Es Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII
CONTRATISTA	Es SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII - COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 15/01/2024	
	CONTRATO			

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de Retribución

El valor del contrato se representa en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$7.733.333 M/CTE.

Análisis Valor Contrato

Se divide el plazo de ejecución por días mes, dicho resultado se multiplica por el valor de retribución ofertado, a saber:

Plazo de Ejecución (Días)	Valor Retribución ofertado	Meses	Valor Contrato
290	\$ 800.000	9,66666667	\$ 7.733.333

El **CONTRATISTA** retribuirá a la **INSTITUCIÓN** el valor del contrato, así:



Retribución en especie (servicio de aseo)

El número de jornadas del servicio surge de dividir el valor de la retribución ofertada por venta de manera mensual con el valor hora, seguido de dividir dicho resultado por el numero horas jornada en el estudio del sector, así:

Análisis costo diario operario de servicio de aseo para efecto de retribución en especie				
Vr. Mes	Vr. Diario	Vr. Hora	Vr. 4 hora por día	Horas a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes
\$ 909.334	\$ 30.311	\$ 3.789	\$ 15.156	211
Retribución Total		\$ 800.000		Jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes 53

Teniendo en cuenta lo anterior se efectuarán 53 jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes.

Se debe presentar informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII GOYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 15/01/2024	
	CONTRATO			

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

- 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.



Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- 7.3. Suscribir el acta de inicio con la supervisora una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos y pagar las correspondientes estampillas departamentales para los efectos de la legalización del contrato.

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyalma - Tollma

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 15/01/2024	
	CONTRATO				

- 7.5. Retribuir a la IE lo correspondiente, de acuerdo con la oferta económica realizada y forma de retribución.
- 7.6. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.7. Suscribir el acta de liquidación, una vez se ejecute el plazo del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la INSTITUCIÓN, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la INSTITUCIÓN en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Coordinar con el contratista y el Comité de Alimentación Escolar - CAE, la ejecución del objeto, con el fin de conocer los aspectos técnicos, administrativos y financieros de este.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual



El CONTRATISTA garantiza a la INSTITUCIÓN que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del CONTRATISTA derivado del presente contrato, la INSTITUCIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPO		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 15/01/2024	
	CONTRATO			

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.



Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"
 Carrera 4ª. No. 1-105
 Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPO		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 16/01/2024	
	CONTRATO			

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII Nombre: María Fanny Zapata Malambo Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Carrera 4ª. No. 1-105, Coyaima - Tolima Correo electrónico: tecnicagroindustrialjuanxxiii@gmail.com	Nombre: SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO Cargo: Contratista Dirección: CR 4 No. 1-105 BRR LA VEGA, Coyaima - Tolima. Celular: 3208394078 Correo electrónico: julij8122909@hotmail.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO** - cargo: Rectora o quien haga sus veces.



Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma de quienes intervienen en él (Ordenador de Gasto - Rector y Contratista).

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"
 Carrera 4ª. No. 1-105
 Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número IETJXIII-RC-PS-04 del 24 de febrero 2025

Entre los suscritos: **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificada con C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII con NIT. No. 800.002.221-2, nombrada y posesionada debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO**, identificada con C.C. No. 28.649.758 de Coyaima (Tol.) actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la prestación del servicio en cuestión la sinergia entre la Contratación Pública y la *responsabilidad de dinamizar los proyectos transversales tales como: Estilos de Vida Saludables y el PRAE* contenidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de *Régimen de Contratación Inferior a 20 SMMLV* la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	Es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII
CONTRATISTA	Es SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE MANUELA BELTRAN Y SEDE JUAN DE BORJA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de Retribución

El valor del contrato se representa en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 12.249.450 M/CTE.**

Análisis Valor Contrato

Se divide el plazo de ejecución por días mes, dicho resultado se multiplica por el valor de retribución ofertado, a saber:

ANALISIS VALOR CONTRATO				
MES	FECHAS PERIODO ACADEMICO	VALOR OFERTADO DÍA	DIAS HABILIS CALENDARIO ACADEMICO	VALOR A CANCELAR MES
FEBRERO	24 AL 28	\$ 73.350	5	\$ 366.750
MARZO	3 AL 31	\$ 73.350	20	\$ 1.467.000
ABRIL	1 AL 9 Y 21 AL 30	\$ 73.350	17	\$ 1.246.950
MAYO	2 AL 30	\$ 73.350	21	\$ 1.540.350
JUNIO	1 AL 17	\$ 73.350	9	\$ 660.150
JULIO	7 AL 31	\$ 73.350	19	\$ 1.393.650
AGOSTO	1 AL 29	\$ 73.350	19	\$ 1.393.650
SEPTIEMBRE	1 AL 22	\$ 73.350	22	\$ 1.613.700
OCTUBRE	1 AL 3 Y 14 AL 31	\$ 73.350	17	\$ 1.246.950
NOVIEMBRE	4 AL 29	\$ 73.350	18	\$ 1.320.300
DIAS A PRESTAR EL SERVICIO DE T.E.S.			167	\$ 12.249.450



El CONTRATISTA retribuirá a la INSTITUCIÓN el valor del contrato, así:

Retribución en especie (servicio de aseo)

Se establece la proyección de costo diario del servicio aseo de un operario, que deberá asumir el contratista por concepto de retribución en especie como consecuencia de la operación de la TES a favor de la Institución, como se indica a continuación:

Análisis costo diario operario de servicio de aseo para efecto de retribución en especie				
Vr. Mes	Vr. Diario	Vr. Hora	Vr. 4 hora por día	Proyección de horas a retribuir por concepto de servicio de aseo
\$ 945.987	\$ 31.533	\$ 3.942	\$ 15.766	2175
Retribucion Total		\$ 12.249.450	100%	Proyección de Jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes
Valor retribucion especie		\$ 8.574.615	70%	
Valor retribucion en dinero		\$ 3.674.835	30%	
Proyeccion numero de Jornadas al mes				60

Teniendo en cuenta lo anterior se efectuarán 60 Jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

Se debe presentar informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

DOSCIENTOS SENTENTA Y OCHO (278) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

- 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.



Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyalma - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

- 7.3. Suscribir el acta de inicio con la supervisora una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos y pagar las correspondientes estampillas departamentales para los efectos de la legalización del contrato.
- 7.5. Retribuir a la IE lo correspondiente, de acuerdo con la oferta económica realizada y forma de retribución.
- 7.6. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.7. Suscribir el acta de liquidación, una vez se ejecute el plazo del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de Imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Coordinar con el contratista y el Comité de Alimentación Escolar - CAE, la ejecución del objeto, con el fin de conocer los aspectos técnicos, administrativos y financieros de este.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual



La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"

Carrera 4ª. No. 1-105
Coyalma - Tollima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	LA CONTRATISTA
Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII Nombre: María Fanny Zapata Malambo Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto Dirección: Carrera 4ª. No. 1-105, Coyaima - Tolima Correo electrónico: tecnicaagroindustrialjuanxxiii@gmail.com	Nombre: SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO Cargo: Contratista Dirección: Manzana 3 Casa 12 B. Simón Bolívar, Coyaima - Tolima. Celular: 3208394078 Correo electrónico: sandrapatriciasantofimioquijan@hotmail.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO** - cargo: Rectora o quien haga sus veces.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato



Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte de la Ordenadora del Gasto – Rectora y Contratista).

La legalización se genera con:

"Educar no es entrenar para servir sino formar para vivir"
Carrera 4ª. No. 1-105
Coyaima - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII COYAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-RC-10	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			

- Póliza Única de Cumplimiento – APROBADA.
- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.


Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Departamento del Tolima, municipio de Coyaima, Zona Urbana:

- SEDE PRINCIPAL
- SEDE MANUELA BELTRAN
- SEDE JUAN DE BORJA

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

Elaborado por:	<i>Carlos Alberto Rivera Escobar</i>	<i>Contratista - Apoyo Jurídico</i>		Febrero - 2025
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				